

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

RESOLUCION JEFATURAL N° 002433-2022-JN/ONPE

Lima, 08 de Julio del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001820-2021-JN/ONPE, a través de la cual se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano ROLANDO ILICH CASTROMONTE ARIAS en contra de la sanción impuesta en su contra; el escrito presentado por el ciudadano el 20 de diciembre de 2021; así como el Informe N° 004724-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001820-2021-JN/ONPE, de fecha 11 de diciembre de 2021, se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano ROLANDO ILICH CASTROMONTE ARIAS (en adelante, el administrado), excandidato a la alcaldía distrital de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash, contra la Resolución Jefatural N° 000834-2021-JN/ONPE. Mediante esta última, se le sancionó por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP);

Con fecha 20 de diciembre de 2021, el administrado sostiene que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 000834-2021-JN/ONPE se presentó dentro del plazo de ley y que la Administración incurrió en error al no considerar el feriado decretado por el Poder Ejecutivo el 11 de octubre de 2021;

Al respecto, de la revisión de la información obrante en el expediente, se observa que la Resolución Jefatural N° 000834-2021-JN/ONPE fue notificada al administrado el 27 de septiembre de 2021, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 20 de octubre de 2021. Así, considerando que el plazo para impugnar ante el Jurado Nacional de Elecciones la resolución de sanción asciende a quince (15) días hábiles conforme al artículo 36-A de la LOP, se deduce que la fecha límite para presentar tal recurso venció el 20 de octubre de 2021;

Por consiguiente, toda vez que la apelación contra la Resolución Jefatural N° 000834-2021-JN/ONPE fue presentada el 20 de octubre de 2021, se constata que se cumplió el requisito de admisibilidad estipulado en el artículo 36-A de la LOP, y en consecuencia, no correspondía declararlo improcedente;

Lo anterior evidencia un vicio de nulidad en la Resolución Jefatural N° 001820-2021-JN/ONPE, al no cumplir con los requisitos de validez establecidos en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019 (TUO de la LPAG). Por lo cual, corresponde declarar su nulidad;

Finalmente, habiéndose advertido que la apelación fue interpuesta dentro del plazo de ley, corresponde su remisión al Jurado Nacional de Elecciones para que proceda conforme a sus competencias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

MXRWKQN



De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la nulidad de la Resolución Jefatural N° 001820-2021-JN/ONPE, de fecha 11 de diciembre de 2021; conforme al artículo 10 del TUO de la LPAG.

Artículo Segundo.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano ROLANDO ILICH CASTROMONTE ARIAS, excandidato a la alcaldía distrital de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash, contra la Resolución Jefatural N° 000834-2021-JN/ONPE.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al ciudadano ROLANDO ILICH CASTROMONTE ARIAS y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales el contenido de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/mda

